

Aspirantes excluidos

Luengo Romo, Angelina.—Por haber presentado la instancia fuera de plazo.

Minguela Padilla, Ramón.—Idem id.
Muro Charfole, Encarnación.—Idem id.
Quintana Martel, Juan José.—Idem id.
Ruiz Bravo, Antonio.—Idem id.
Sánchez Blanco, José Diego.—Idem id.

Los señores que se relacionan más abajo deberán justificar ante el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que finalice la inserción de la presente lista en el «Boletín Oficial del Estado», tener abonados los derechos de examen en la Habilitación de la Presidencia del Gobierno. Los aspirantes que no pudieren justificarlo por no haberlos abonado y presentaron su instancia en tiempo y forma, podrán efectuar el pago de los mismos dentro del referido plazo de diez días, acreditándolo ante este Centro mediante el oportuno recibo o resguardo; pero transcurrido el plazo anterior, se excluirán de la lista definitiva a quienes tampoco los hubieren hecho efectivos:

Agis Ramón, Leopoldo.
Aguilar Rivas, Juan.
Alvarez, Jesús.
Alvarez Gutiérrez, Rafael.
Añón Barbudo, María Auxiliadora.
Aparicio y Sánchez, Inocente.
Aracil Corella, José Luis.
Arias Macías, Joaquín.
Avila Pinto, María Dolores.
Ayuso González, María Angeles.
Bellzón Bernal, Cristóbal.
Carbonero de la Calle, Nilo.
Casal Lino, Vicente.
Cebrián Carrasco, Juan.
Catalá Bover, María Concepción.
Correa Amado, Ezequiel.
Cubria Martínez, Agustín.
Días Felipe, Carmen.
Domenech Carro, María del Pilar.
Félix Navarro, Martín.
Fernández Eguibar, Francisco.
Fernández Garretas, Andrés.
Foradada Pertusa, María.
Forteza Aguiló, Miguel Angel.
García López, María del Carmen Pascuala.
García Martínez, José Antonio.
García Rodríguez, María Dolores.
Gasso Boch, Pilar.
Girón G. Torre, Ana María.
Gogenola Aldayturriaga, Begofia.
Gómez Villegas, José.
González Moreno, María Rosa.
González Rosell, Alejandro.
Hernández Pérez, María del Carmen.
Herrero Corporales, José Antonio.
Jiménez Jiménez, Agustín Francisco.
Jiménez Martínez, Fernando.
Juan Colomar, Antonio.
León Valera, Antonio.
Lon Calduch, José María.
López, Máximo.
López Cartagena, Antonio.
López Díez, Jesús.
López Gómez, Balbina.
López López, José.
López Martínez, Pilar.
López Méndez, María Nelida.
López Pérez, Antonio Francisco.
Luis Casino, Vicente.
Luna Bona, José Daniel.
Malagón Almojóvar, Josefa.
Mantero Castaño, Antonio.
Marcos Lanseros, María de las Mercedes.
Mari Herrero, María de los Desamparados.
Marín Ramón, Emilio José.
Martín y Borrajo, María del Carmen.
Martín Rodríguez, Luis.
Martínez Borrego, María Magdalena.
Martínez Coll, María Luz.
Martínez Fojón, María del Carmen Josefa.
Martínez Losada, María del Carmen.

Martínez Nicoláu, Vicente.
Martínez Sánchez, Antonio.
Mata Garrido, María del Carmen.
Mateos González, Eutimio.
Molera González, Magdaleng.
Montero López, Ernesto.
Morell Casas, Antonio.
Moral Pardo, América.
Morales Guijarro, Antonio.
Morales Sole, Juana.
Moreno Naranjo, Luis.
Moro Padriana, Rufino.
Mosquera Rubio, María Trinidad.
Orellana López, José Manuel.
Paisán Arias, Ramón.
Pelegrín Fernández, Juan.
Pérez González, María de los Angeles.
Pozo Mediavilla, Cruz del.
Puente Aller, Julián.
Reyes-García e Ibarra, María del Carmen.
Río Broto, Julia.
Rodrigo Pacheco, Rosario.
Rodríguez Martínez, Carmen.
Rojo López, Julio.
Romero Zangroñiz, Jesús.
Ruiz Vicent, María del Rosario.
Saenz Martínez, José Diego.
Sainz Alday, José Vicente.
Samamed Rodríguez, María del Pilar.
Sánchez Manjón, Antonio.
Santos Miñón, María de las Mercedes.
Seisdedos López, Eduardo.
Sierra Moillas, José Luis.
Tagarro Domínguez, Santiago María Cleofé.
Tovar Villa, Manuela Jacoba.
Tuneu Crusad, María Gloria.
Vallejo Jausoro, Inmaculada.
Varela Canedo, Eleuterio Manuel.
Vidal Bornay, Virginia Asunción.

Los interesados podrán reclamar contra la exclusión de que hayan podido ser objeto, así como contra la clasificación que estimen indebida, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que finalice la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado».

Las opositoras que en su día resulten aprobadas en estas oposiciones a Cuerpos Auxiliares administrativos deberán presentar, dentro del plazo de treinta días que oportunamente se otorgue para ello, además de los documentos que acrediten las condiciones generales exigidas para tomar parte en estas oposiciones, un certificado expedido por el Organismo competente, justificativo de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas del mismo.

Madrid, 13 de enero de 1961.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de las plazas que se relacionan.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Albacete, una.
Almodóvar del Campo, una.
Cádiz número 2, una.
Cambados, una.
Coiñ, una.
Córdoba número 2, una.
Fuente de Cantos, una.
Palma del Condado, una.
Palma de Mallorca número 3, una.
Reus, una.
San Roque, una.
Villanueva de la Serena, una.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro general de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por

el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 4 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de enero de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Directores de Música de tercera clase de la Armada.

Excmos. Sres.: Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Directores de Música de tercera clase de la Armada, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición el personal de la Armada, el de los Ejércitos de Tierra y Aire que obtengan la debida autorización al efecto, y el civil que lo desee, si posee la aptitud física necesaria, es de buenos antecedentes y reúne las demás condiciones fijadas en el correspondiente Reglamento.

2.ª Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán a mi Autoridad y deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 15 de abril próximo.

3.ª Los exámenes, que se celebrarán en Madrid, comenzarán el día 15 del próximo mes de mayo, notificándose oportunamente la admisión a los opositores para que se presenten en este Ministerio en la fecha indicada.

4.ª Los Capitanes Generales de los Departamentos, los Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y el Comandante General de la Flota autorizarán y pasaportarán, con la antelación necesaria, a los individuos de sus respectivas jurisdicciones que hayan de ser examinados.

5.ª Para tomar parte en este concurso-oposición es necesario:

- Ser ciudadano español.
- Ser persona afecta al Movimiento Nacional.
- Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se expresan:

Mínima: Haber cumplido veinte años de edad en la fecha en que comiencen los exámenes

Máxima: No haber cumplido los paisanos los treinta y cinco años de edad en la citada fecha y los militares los cuarenta.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.

e) No estar procesado ni expulsado de organismo oficial.

f) No haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

6.ª Los paisanos que reuniendo las condiciones marcadas deseen ser admitidos, acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia.
- Certificado acreditativo de su actuación en favor de la causa nacional, expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil o de la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de la residencia del interesado, para los mayores de treinta años.

7.ª Los aspirantes podrán presentar también los documentos justificativos de los méritos que crean convenientes.

8.ª Los militares, en sustitución de los expresados documentos, adjuntarán solamente copia de la filiación y de la hoja de castigos.

9.ª Los ejercicios se verificarán con sujeción al siguiente programa:

- Realización de una fuga a cuatro voces.
- Transcribir para Banda una composición de orquesta.
- Transcribir para Banda una composición de piano.
- Composición e instrumentación para Banda de una obra de forma clásica, a elección del Tribunal.
- Dirigir y concertar una Banda de música.
- Contestar a temas relativos a estética, historia de la música y organización de Bandas, realizando gráficamente los trabajos que el Tribunal determine.
- Mostrar estar en posesión de una cultura general adecuada.

10. El Tribunal marcará la duración de cada ejercicio, y los trabajos preparatorios se efectuarán a presencia de los opositores, a fin de que en ellos haya unidad de pensamiento.

11. El Tribunal estará constituido por un Coronel de Infantería de Marina, como Presidente; un Teniente Coronel o Comandante de Infantería de Marina, como Vicepresidente, y por tres Directores de Música de la Armada, como Vocales, actuando como Secretario el de menor categoría o más moderno.

12. Los opositores que obtengan plaza pasarán a la Escuela Naval Militar con la categoría de Alférez-alumno, a fin de efectuar un curso elemental de instrucción militar y marinera de tres meses de duración, al término de los cuales, si aprueban, serán destinados, con carácter provisional, a las Unidades en que hayan de cubrirse las vacantes, haciéndose cargo entonces de la dirección de la Banda de Música, donde continuarán, en iguales condiciones de prueba, hasta que, al cumplir un año de servicio en el empleo, y previo el informe favorable del Jefe de la Unidad de su destino, se les promoverá a Directores de Música de tercera, ingresando así definitivamente en la Armada.

13. Si resultan reprobados en el curso de la Escuela Naval Militar, o en el tiempo que sirvan en la categoría de Alférez-alumno son declarados, a propuesta de sus Jefes «no aptos» para ingresar en la clase de Directores de Música de la Armada, serán dados de baja en la Marina, sin derechos ulteriores, y si proceden de otras clases de la Armada podrán reintegrarse a ellas al cesar como Alféreces-alumnos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Historia del Arte».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden